

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escritos, a fin de acreditar haber intentado la notificación del demandado ROBERTO BERON CARDONA, sin que haya sido efectiva, omitiendo indicar desconocer el lugar donde pueda notificarse el demandado. Sírvase Prover. Cali, 6 de Agosto de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1394

Rad. 2020-00451

Santiago de Cali, seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora, el emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., del demandado ROBERTH BERON CARDONA, en razón a que no ha sido posible lograr la notificación del mismo.

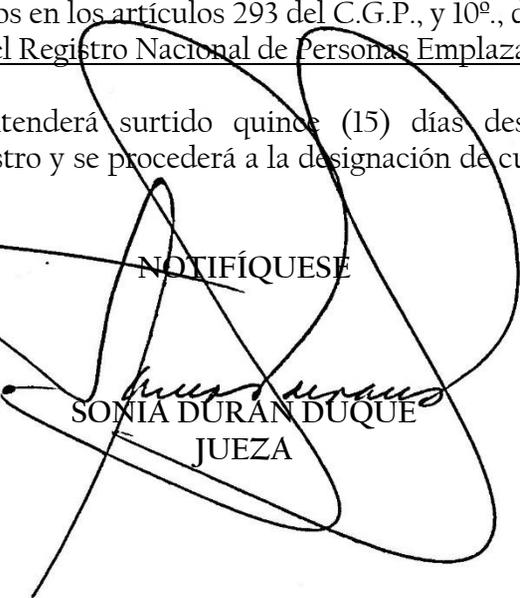
Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y a pesar de no reseñar el desconocimiento de otro lugar donde pueda notificarse, esta instancia;

RESUELVE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR ROBERTH BERON CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.198.285 en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del C.G.P., y 10º., del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **123** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria